



COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

Acta relativa a la Sesión Extraordinaria CT/SE/42/2022

En Mexicali, Baja California, siendo las nueve horas del día once de agosto de dos mil veintidós, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Magistrado Alejandro Isaac Fragozo López, el Magistrado Nelson Alonso Kim Salas, el Consejero de la Judicatura, Lic. Francisco Javier Mercado Flores, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, C.P. Rosaura Zamora Robles, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Lic. Santiago Romero Osorio y la Directora de la Unidad de Transparencia, Maestra en Derecho Elsa Amalia Kuljacha Lerma, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria CT/SE/42/2022.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con la lista de asistencia de todos los integrantes del Comité, al Magistrado Presidente, quien declara la existencia de quórum legal, por lo cual se inicia esta sesión conforme a los artículos 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 39 y 42 del Reglamento de la Ley citada. Acto continuo, sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

- I. Aprobación del orden del día.
Por unanimidad se aprobó en sus términos.
- II. Asuntos a tratar:

ÚNICO. Procedimiento de ampliación de plazo para dar respuesta 32/2022, derivado de la solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio 020058422000359, peticionado por el Administrador Judicial del Sistema de Justicia Penal Oral del Poder Judicial del Estado de Baja California, Zona Mexicali.

Visto el proyecto de resolución presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión el asunto y con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 11 y 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California, se aprobó por sus propios y legales fundamentos, otorgando la ampliación de plazo solicitada por el Administrador Judicial del Sistema de Justicia Penal Oral del Poder Judicial del Estado de Baja California, Zona Mexicali.

CONSIDERANDO QUE:

1) Antecedentes:

1.1) En la solicitud de información registrada bajo el número de folio 020058422000359 el peticionario solicitó conocer la información que enseguida se mencionará: 1.- La cantidad de carpetas de investigación, la cantidad total de personas a las que los juzgados asignaron alguna medida cautelar, la relación del incumplimiento de las medidas cautelares durante los años 2019, 2020 y 2021, todo ello, desde el mes de enero hasta el mes de diciembre de cada anualidad en el estado de Baja California, igualmente se solicitó desagregar la información por mes, delito por el cual se judicializó, tipo de medida cautelar, sexo y edad de la persona judicializada y de aquella a la cual se le asignó una medida cautelar 2.- La cantidad de prisiones preventivas oficiosas y de las justificadas en nuestra entidad. 3.- Respecto de la Unidad Estatal de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso en el Estado, se peticionó conocer cuántas son las oficinas de la Unidad de Medida Cautelar y Suspensión Condicional del Proceso, en qué

municipio se localizan y cuál es su jurisdicción territorial y el número de personas que los conforman. 4.- Cuantas peticiones de análisis de riesgo solicitó la Fiscalía General del Estado de Baja California y si fueron contestadas en tiempo y forma, durante los años 2019, 2020 y 2021 desde el mes de enero al mes de diciembre de cada año, información que se solicitó fuera desagregada por cada mes.

1.2) Al respecto, fue solicitada la información pública del folio referido por la Unidad de Transparencia, al Administrador Judicial del Sistema de Justicia Penal Oral del Poder Judicial del Estado de Baja California, Zona Mexicali, mediante oficio número 2037/UT/2022, en relación ello, la autoridad mencionada envió oficio número SJPO/480/2022 al Comité Técnico para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Baja California, recibido el día 09 de agosto del año en curso, peticionando la ampliación de plazo por diez días más, para dar la respuesta que en derecho proceda a la solicitud tramitada en el folio número 020058422000359, conforme a sus facultades y competencia, expresando lo siguiente: *"(...) así mismo le solicitamos una ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información que a continuación se menciona, ello en virtud de lo complejo de la de búsqueda minuciosa de la información pedida de todo el estado con respecto a los puntos requeridos, por lo que no es posible atender y colmar el ejercicio del derecho a la información en el plazo legal otorgado, motivo por el cual se hace necesario recurrir a esta prórroga por un plazo más de diez días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. (...)".*

2) **Vistas las razones vertidas por la autoridad citada, este Comité las estima suficientes y justificadas para conceder la ampliación de plazo solicitada, considerando que en el caso concreto habrá de atenderse lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley estatal de la materia, que reza: "Toda información pública, generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo cual se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos posibles", por lo que resulta pertinente que el órgano mencionado, realice la búsqueda exhaustiva y razonable de la**

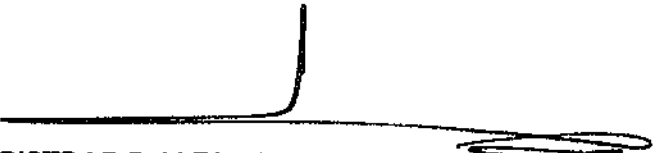
información requerida y, previo el análisis de su contenido, se determine la posibilidad de entregarla por ser pública y estar disponible, conforme a la Ley de la materia y demás ordenamientos aplicables, **a fin de respetar y colmar el derecho del acceso a la información que tiene el peticionario; o bien, en su caso declarar la inexistencia de la información requerida**, atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 125, 131 y 132 de la citada Ley, sin olvidar que se presume que la información debe existir, si se refiere a las facultades, competencias o funciones de dicho órgano y la obligación que tiene como sujeto obligado por la Ley de documentar todo acto que derive del ejercicio de dichas facultades, competencias o funciones, o demostrar lo contrario, como se asienta en el artículo 14 mencionado.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes por unanimidad de votos **ACUERDAN**: Que las razones y circunstancias que motivan la solicitud de ampliación de plazo, se consideran suficientes y justificadas, conforme a lo establecido por el artículo 125 de la Ley de la materia, que establece: *“La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento”*, por lo que es de aprobarse la ampliación del plazo de **10 días hábiles adicionales, peticionada por el Administrador Judicial del Sistema de Justicia Penal Oral del Poder Judicial del Estado de Baja California, Zona Mexicali** para dar respuesta a la solicitud registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio **020058422000359**, a fin de que dentro del plazo ampliado, se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de aquella información que esté disponible para colmar el derecho de acceso del peticionario, a los documentos solicitados y, **previo su análisis, se determine la posibilidad de entregarla por ser pública**, observando para ello la normativa de protección de datos personales, por conducto de la Unidad de Transparencia, la que recibirá la información, la procesará y entregará al solicitante; o bien, declare en su caso

su inexistencia. Lo anterior atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 131 y 132 de la citada Ley, como ya quedó establecido anteriormente.

Notifíquese y entréguese copia de esta acta al peticionario de la solicitud registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 020058422000359 de conformidad a la ley de la materia. Igualmente deberá notificarse vía correo electrónico, por conducto de la Unidad de Transparencia, al **Administrador Judicial del Sistema de Justicia Penal Oral del Poder Judicial del Estado de Baja California, Zona Mexicali** la autorización de la ampliación de plazo solicitada, para su conocimiento y fines legales correspondientes, haciéndole saber del nuevo plazo que tiene para remitir la respuesta a dicha Unidad para su procesamiento, entrega y notificación al solicitante.

Sin otro asunto que tratar, se cierra esta sesión, siendo las nueve horas con treinta minutos del día 11 de agosto de 2022.



MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y
del Consejo de la Judicatura del Estado




MAGISTRADO NELSON ALONSO KIM SALAS
Adscrito a la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia



LIC. FRANCISCO JAVIER MERCADO FLORES
Consejero de la Judicatura del Estado



C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES
Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura



LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO
Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna

M.D. ELSA AMALIA KULJACHA LERMA

Secretaría Técnica del Comité

Firma electrónica con fundamento en los artículos 1 fracciones I y II, 2, 3 fracciones I, II, XIX, XX, XXV y XXX, 4 fracciones I y II, 12 y 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California



PODER JUDICIAL
DE BAJA CALIFORNIA

Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de Baja California
Hoja de Evidencias Criptográficas

Archivo Firmado: F33_0238031.pdf
Proceso de Firma: 4395095

Autoridad Certificadora: AC del Poder Judicial del Estado de Baja California

Nombre:	ELSA AMALIA KULJACHA LERMA	Serie:	0000000000000022759
Fecha y Hora:	2022-08-11T14:43:04-07:00	Secuencia:	12236890
83 5d 5f 53 fa c0 22 c2 30 fb 26 38 40 63 43 45 dd 04 d7 99 36 77 38 f3 38 63 a8 67 59 8c 2b b9 97 8c 79 96 b0 ed 30 09 2b 77 a7 f1 7e b0 eb d7 78 80 72 cc 8b 0d 0c 2d 75 fe a7 75 77 e7 9b 98 94 6a 10 d7 e2 d2 09 80 8c 20 5f f0 e4 91 0a ca 7c 7a d6 0c 4c 43 52 b8 4c 6f 7d 58 c1 48 37 a4 b7 23 c6 2b 23 65 f1 bb 4b f9 1c fe 0a 7e e7 f2 23 22 7f 3b be a1 b6 9b 4e 52 51 49 f7 88 10 ab b3 c2 93 ac 44 69 a6 df aa 62 59 e3 e0 16 72 9b 5a ca e4 94 70 c8 fc d0 1a 09 c9 c0 0f b0 e9 54 a7 85 b0 8c 09 ae f1 e8 b4 c7 e0 5e 87 40 81 4a 6d 04 99 14 56 66 08 d1 5a dc 4e a7 da 7b d4 08 ab a4 2a b1 5f a2 ed 88 98 02 ad d5 e5 fc f3 3e 5f 5f ce 7e 36 c1 b0 67 67 3f 54 5c 84 f9 76 1e ea 93 e9 26 eb 54 0e b4 b2 8b ad f7 65 c1 8f 2f 30 5c a5 99 2d 2f e6 92 8f 3a fc 86 94 c9 d4 76			
Datos estampillados:	DDCB1B892E92A90C483ACE3FABD5090CB2DF35305EDAC5F82A38148C925B9A5C		



FIRMADO POR:
- ELSA AMALIA KULJACHA LERMA
PROCESO DE FIRMA: 4395095

La validez de este documento puede ser verificada en la siguiente página

<https://tribunalelectronico.pjbc.gob.mx/Firma/validacion>

DDCB1B892E92A90C483ACE3FABD5090CB2DF35305EDAC5F82A38148C925B9A5C